



CIRCULAR N. 010 de 2010

DE: PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CAMPAÑAS ELECTORALES PRESIDENCIALES Y PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS

ASUNTO: FECHA LÍMITE PUBLICACIÓN SONDEOS O ENCUESTAS ELECTORALES PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FECHA: JUNIO 2 DE 2010

La Ley 996 del 2005, regula lo atinente a las elecciones a la Presidencia de la República, norma que ha dispuesto que las encuestas de opinión política relacionadas con la intención de voto a favor de los diferentes candidatos, solo podrán ser públicas hasta ocho (8) días antes de la fecha de las elecciones, al disponer el Artículo 28 en su inciso segundo lo siguiente:

“Se prohíbe la realización o publicación de encuestas o sondeos la semana anterior a las elecciones a la Presidencia de la República en los medios de comunicación social nacional. También queda prohibida la divulgación en cualquier medio de comunicación de encuestas o sondeos, durante el mismo término, que difundan los medios de comunicación social internacionales”.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el día 20 de junio del año en curso se realizará la segunda vuelta para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, la fecha límite para la publicación de encuestas o sondeos es el día sábado 12 de junio del 2010.

Cordialmente,

ADELINA COVO
Presidenta